



jorge enrique franco de la rosa

Abogado

Consultor General en Derecho - Litigante

Asesoría integral usuarios bancarios

Créditos hipotecarios "UPAC-UVR"

Coach en Marketing y Liderazgo

Networker Profesional

Calle 26 # 71-231 Torre 1 Apto 1104

Teléfono: 57-3002084978

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

francodelarosa@gmail.com

Doctora:

NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.

S.

D.

Referencia:	Ejecutivo Hipotecario
Cuaderno:	Principal
Radicación:	13001310300220010024500
Demandante:	Banco Comercial Av Villas S.A.
Demandados:	Edwin Gelis Perez
Apoderado:	jorge enrique franco de la rosa

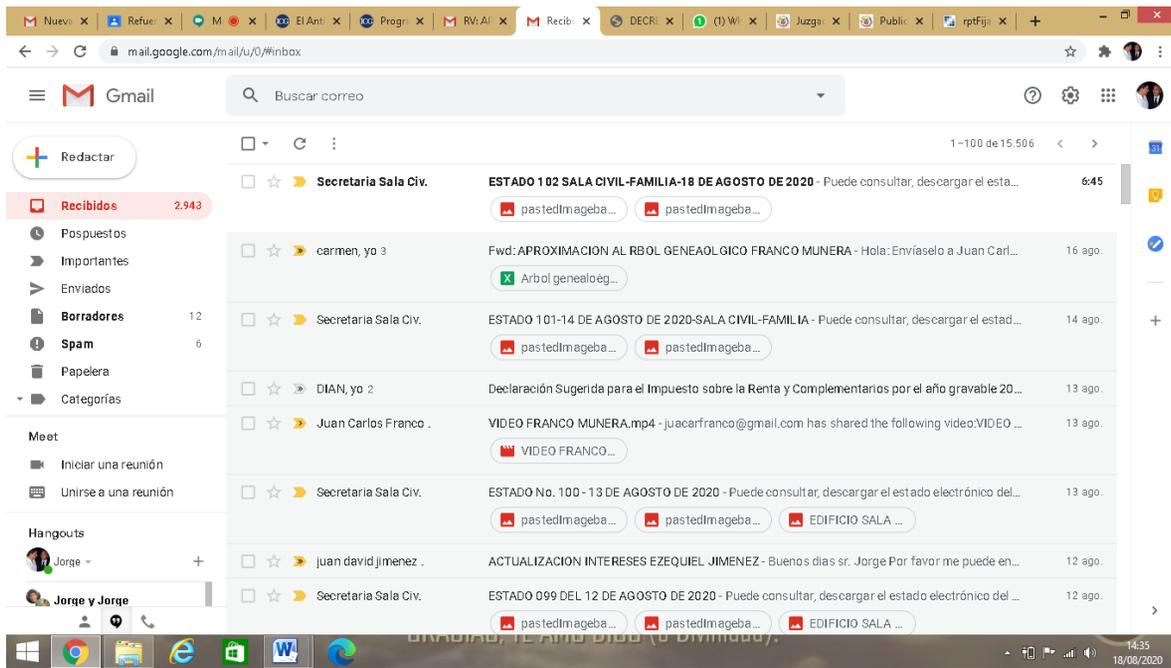
jorge enrique franco de la rosa, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de éste municipio, identificado con C.C. 19.414.418 de Bogotá D.C., abogado inscrito en el Registro Nacional de Abogados titular de la tarjeta profesional 59277 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los demandados, por medio del presente acudo a su Despacho con el objeto de formular incidente de nulidad por indebida notificación, fundado en los preceptos del decreto 806 de 2020, para que con citación y audiencia de la parte demandante, se sirva usted decretar la nulidad de todo lo actuado a partir de la notificación del auto de fecha 12 de marzo de 2020 inclusive, a fin de que se reponga la actuación, realizando en debida forma la notificación de dicho proveído.

Fundo mi solicitud en que al revisar la página web del Despacho en busca de notificaciones de procesos a mi cargo, encontré la anotación en el estado No. 76 de fecha 12 de agosto de 2020; encontrando en él que había una notificación de una providencia proferida en este proceso; más al buscar mi correo electrónico francodelarosa@gmail.com se evidencia que fue omitido remitir la copia de tal providencia por la Secretaría de éste juzgado, con lo que se contraviene lo ordenado en dicho Decreto 806 de 2020; pues según dicha norma es obligación del Juzgado remitir copia de tal providencia al correo electrónico de todas las partes en el proceso, además de publicar con el estado y dentro de él una copia de la providencia que debe permanecer allí para su consulta, lo que comporta la citada nulidad por indebida notificación, además en dicha página web,

Prueba de la existencia de la notificación del auto en el estado:

Radificación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001310300220180012100	Ejecutivo	Gilserio Pupo Perez	Yuleima Luz Mendoza Feria	11/08/2020	Auto Decide - Nómbrar Al Dr. Emmanuel David Gonzalez Como Curador Ad-Litem, Con El Fin De Representar Al Acreedor Hipotecario Sr. Alfredo Elias Bobadilla Teheran
13001310300220010024500	Ejecutivo Hipotecario	Banco Comercial Av Villas S.A	Edwin Gelis Perez	11/08/2020	Auto Ordena - Correr Traslado Al Avalúo Catastral Del Bien Inmueble Identificado Con Folio De Matricula Inmobiliaria No.060-42718, Por El Término De Tres (03) Días

Prueba de la inexistencia de la remisión de la providencia a notificar a mi e-mail, así tampoco el traslado, menos del documento que se da en traslado, avalúo:



Igualmente, observo con extrañeza, que sólo aparece el traslado de fecha 06 de agosto de 2020, donde ciertamente tampoco aparece incluido el traslado dado por auto en éste proceso, por lo que igualmente requiero se decrete la nulidad pedida y se reponga la actuación basado en el decreto 806 de 2020, que así lo prevé, por la misma imposibilidad física de asistir a los despacho judiciales y por ende se debe hacer en forma digital y a cada correo de las partes, para eso pidieron a actualización debiendo precisar que mi correo electrónico aparece hace muchísimos años en el membrete, lo cual puede usted constatar, de mi contraparte, le remitiré copia a la que aparece registrada en la cámara de comercio, debo dejar sentado que jamás me ha sido remitido copia de memorial alguno de parte de la demandante, debiendo usted someter a las sanciones previstas en el CGP.

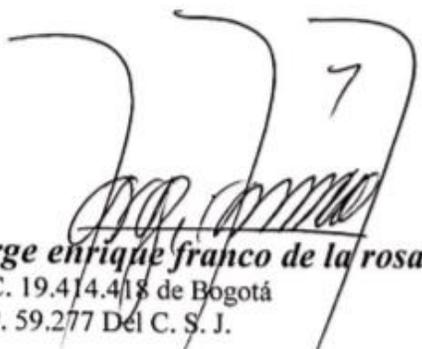
Ruego a su Señoría dar trámite a la solicitud impetrada y así se declare.

Manifiesto desde ya, bajo la gravedad del juramento, que desconozco la del abogado de la parte demandante, remito copia del presente escrito en cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del CGP y artículo 3 inciso segundo del decreto 806 del 2020 y los demás que deba presentar. Para dar cumplimiento a la nueva organización virtual de la Justicia, informo al despacho:

- 1- Mi dirección física actual es Calle26 # 71-231 Torre 1 Apartamento 1104.
- 2- Para comunicación telefónica el celular número celular es (300)-208-4978.
- 3-Para información virtual y de datos, el correo sigue siendo francodelarosa@gmail.com

Con el debido y acostumbrado respeto, solicito al despacho, tener en cuenta la información antes suministrada, solicito acusar recibo del presente escrito y comunicarlo mediante auto a las partes involucradas en el proceso que nos ocupa ante la imposibilidad que tengo de remitir copia de mis escritos al desconocer sus e-mails o canales de comunicación digital.

De la Señora Juez


jorge enrique franco de la rosa
 C.C. 19.414.418 de Bogotá
 T.P. 59.277 Del C. S. J.